6. ESTUDIO DE PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	septiembre de 2026
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES
3. Dependencia solicitante:	Subdirector Cientifico
4. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 0006 del 1 de noviembre de 2022 (Estatuto General de Contratación), emitido de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Subdirector Cientifico, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo,

establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud para la continuidad urbano** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, Cesar, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta.

Que el Ministerio asigno recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2026, a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, amparados en la resolución 272 de 2026, por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)**, de la siguiente manera: Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 12 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta.

En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No.020 del 12 de febrero de 2026 al señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($301.533.087.000)** M/CTE

En virtud de lo anterior, a través de Resolución **272 del 16 de febrero de 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)** para la conformación y

operación de <u>setenta y cinco (75) equipos básicos en salud para ZONA RURAL Y URBANA).</u> en el Municipio de Valledupar.

En mérito de lo expuesto y con el fin de implementar la estrategia de Atención primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, de acuerdo al financiamiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gerente de la E.S.E. HEAD (facultado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 2025, aprobado por el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar, mediante Resolución No. 3941 del 2025), que la entidad HEAD adicionó y desagregó al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.151.332.500) para los EBS EN LA ZONA URBANA del municipio de Valledupar.**

Por lo anterior, la E.S.E. HEAD está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano que conformará los **TREINTA Y CINCO (35) EQUIPOS, para la ZONA URBANO,** con el fin de implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, Cesar, para una intervención en salud y la caracterización para la atención primaria en salud APS en un 100% en la población de la zona urbano del municipio de Valledupar

Dentro de las disposiciones contenidas en el **Resolución 272 DEL 2026,** se estipulo la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud territoriales. Se establece que las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Cesar adecuarán sus servicios y funcionamiento para la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales, en el marco de la atención primaria en salud.

Los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

*"**Contratación de los equipos de salud territorial:** Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales establecidos, dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad e incluirán en los contratos las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles."*[2]

Según los lineamientos expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO", en su numeral **5.2 Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS para LA ZONA URBANO).**, los equipos de salud territoriales corresponden a equipos de cuidado primario y estarán conformados por los siguientes perfiles:

PERFIL EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	
PERFIL	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO
Auxiliares enfermería (3 auxiliares) Promotor de Salud	3
Profesional de enfermería	1

[2] Fragmento extraído del folio 17 de la Resolución 2788 de 2022, Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.

Profesional de Medicina	1
Profesional Complementario	0,5
Profesional de Psicología	1
Gestor Comunitario	1
TALENTO HUMANO	7

Con base en las dinámicas que se observen en el territorio se podrá ir aumentando el número de personas por perfil ***o se incorporarán otros perfiles que respondan a la salud propia e intercultural de las comunidades indígenas que habitan en el departamento***. De igual forma se propenderá por la inclusión de los perfiles correspondientes a los equipos de apoyo o soporte.

PERFIL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR 3 MESES
ENFERMERA	35	224.000.000	672.000.000
MEDICO	35	299.250.000	897.750.000
PSICOLOGO	35	185.500.000	556.500.000
AUXILIARES DE ENFERMERIA	105	330.750.000	992.250.000
ODONTOLOGO	7,5	39.750.000	119.250.000
NUTRICIONISTAS	5	26.500.000	79.500.000
FISIOTERAPEUTA	5	26.500.000	79.500.000
GESTOR COMUNITRIO	35	87.500.000	262.500.000
TOTAL	**262,5**	**1.219.750.000**	**3.659.250.000**

El cuadro de costos estimados por el Ministerio de salud para cada uno de los perfiles que conformarán los establece el rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes para cada concepto, de acuerdo al análisis de oferta de talento humano y costos del mismo en las diferentes regiones del país, sin embargo estos valores pueden ser ajustados por cada ESE de acuerdo al análisis del mercado en el territorio, la existencia de tablas para la estimación de honorarios y las disposiciones contenidas en los manuales únicos de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente le solicito su autorización, para que, dentro de la órbita de mis competencias funcionales, pueda proceder adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS

BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario, previa suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar **ZONA URBANO.**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
2) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
3) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
7) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.
8) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

9) Allegar, para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación a la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentra afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013.
10) Informar, a través de los medios establecidos por el Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E. y/o al supervisor del contrato, la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, conforme al Decreto 1072 de 2015
11) Cumplir con las metas e indicadores establecidos por el Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., de acuerdo con los lineamientos, protocolos y directrices institucionales fijados para el desarrollo del objeto contractual, dentro de los plazos señalados por la entidad, dando cumplimiento oportuno a los reportes de seguimiento que para tal efecto disponga el supervisor del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar planes de trabajo de manera mensual.
2. Identificación y convocatoria de los actores que residen en el territorio asignado (lideres(as) de organizaciones comunitarias, presidentes JAC, representantes de las entidades de los sectores de la administración, y demás actores relevantes).
3. Revisión y actualización del contexto demográfico, social, ambiental, económico, político y cultural del territorio asignado
4. Facilitar el acercamiento, la comunicación y el trabajo entre las personas, familias y comunidades del territorio con la institucionalidad de la salud.
5. Contribuir a que los equipos de la salud tengan una mejor comprensión del contexto y particularidades culturales del territorio.
6. Apoyar a la implementación de acciones e intervenciones de salud en el territorio desde un enfoque comunitario, prioritariamente en zonas urbano dispersas.
7. Apoyar en el seguimiento a los resultados en salud de las personas, familias y comunidades.
8. Apoyar en los procesos de adecuación sociocultural y construcción de caminos interculturales con las poblaciones étnicas, facilitando el dialogo horizontal, la comunicación y el relacionamiento, para la comprensión y construcción conjunta entre distintos saberes.

9. **Para garantizar el cumplimiento y la adecuada verificación de las obligaciones contractuales desarrolladas en el territorio asignado, el contratista deberá aportar evidencias suficientes, pertinentes y verificables de las actividades ejecutadas. El informe mensual de actividades deberá contar con el visto bueno de la enfermera líder.**

6. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.

6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)
7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 0006 de 2022) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo No. 0006 de 2022), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Supervisión:	**Funcionario:**	SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES
	Cargo:	Subdirector Cientifico

8. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Subdirector Cientifico del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato.
4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato.
6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato.
7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas.
9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes.
10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos.
11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este.
12) Exigir que la calidad de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo.
14) El Supervisor del contrato, verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 de 2022, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicionen.

Considerando que el contrato a suscribir no supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el tipo de contrato a celebrar cual es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo a la cuantía del contrato el cual es, prestación de servicios, es **RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA. – MÍNIMA CUANTÍA.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – MÍNIMA CUANTIA

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 de 2022 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, el día 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se adoptó el "**NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES**", estableciéndose lo siguiente:

> *ARTÍCULO 17. DE CUANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:*
>
> > *1. **Contratos de Mínima Cuantía.** Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*
> >
> > *2. **Contratos de Menor Cuantía.** Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV,*
> >
> > *3. **Contratos de Mayor Cuantía.** Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*
>
> ***Parágrafo Primero:** El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, hasta tres mil doscientos (3.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, cuando se trate de servicios y/o suministro de personal en misión asistencial, los cuales hacen parte del giro ordinario de la entidad hospitalaria, para cumplir la misión de la E.S.E. HEAD, siempre y cuando la suficiencia presupuestal así lo permita. En todo caso, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere esta cuantía, en tratándose de contratos cuyo objeto sea el enunciado en este parágrafo.*

Parágrafo Segundo: *El Gerente de la E.S.E, HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de servicios y/o suministro de personal en misión administrativo, aseo y vigilancia, los cuales hacen parte del giro ordinario de la entidad hospitalaria, para cumplir la misión de la E.S.E. HEAD, siempre y cuando la suficiencia presupuestal así lo permita. En todo caso, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere esta cuantía, en tratándose de contratos cuyo objeto sea el enunciado en este parágrafo.*

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.083.333).**, de acuerdo con el presupuesto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – MÍNIMA CUANTÍA.**

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., a vez realizado los estudios previos y análisis del mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas.

Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:

1. ***Por la cuantía:***

   - ***Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.***[3]

Ahora bien, en el desarrollo del artículo previsto, en el Acuerdo No. 006 de 2022, se especifica detalladamente cuáles serán los parámetros por seguir para la realización, y respectivo perfeccionamiento, de los contratos celebrados bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** dentro de aquellos se ubica la realización de la presente formalidad de estudios previos.

Asimismo, el Subdirector Administrativo, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HEAD, para la presente **vigencia fiscal (2026)**, contentivo de los siguientes códigos:

[3] **Acuerdo No. 006 de 2022** proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, con fecha del 1° de noviembre de 2022, "*por medio del cual se adopta el nuevo estatuto general de contratación, supervisión e interventoría y procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo No. 006 del 5 de junio de 2014 y sus modificaciones*".

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
85101601; 85101605	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.083.333).	SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.083.333).

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

11. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.083.333).** soportada dentro del estudio del mercado, el cual se encuentra dentro del expediente contractual.

Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** es de **SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.083.333)..**

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital Eduardo Arredondo Daza pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: será pagado mediante TRES (3) PAGOS, de las cuales DOS (2) serán por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/C.** cada uno, y el valor correspondiente al período restante se pagará a razón de los días efectivamente ejecutados, tomando como base para su liquidación el valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/C.** **NOTA:** En todo caso el valor a pagar está sujeto a modificaciones de acuerdo con la fecha de inicio de las actividades y a la realización de las actividades incluidas en el anexo técnico. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.

2. Presentación de la cuenta de cobro.

3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subdirector Cientifico del Hospital o quien haga sus veces.

4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

13. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026.

14. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

14.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

En este sentido el Subdirector Cientifico y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTE	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

14.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- HOJA DE VIDA REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SIGEP II.
- DECLARACION DE BIENES Y RENTA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CUANDO EL PLAZO DEL CONTRATO SEA IGUALES O SUPERIORES A HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- ANTECEDENDENTES JUDICIALES
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. DE LA PERSONA NATURAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.
- EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE
- FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.

- ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS APORTES S.G.S.S.S.
- CERTIFICADO DE REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY 2097 DE 2021)
- CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).

15. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
2 Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
3 Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los estudios previos.
4 Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
5 Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6 Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este estudio previo.

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de estas

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, por lo que el CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL, una garantía única expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Para mitigar este riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, una póliza que ampare el Cumplimiento del Objeto Contractual, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prorrogas, la Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución Hospitalaria para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL

EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

Dado en el municipio de Valledupar en septiembre de 2026

SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES
Subdirector Científico

Proyectó: Lina Serrano
Abogada especialista-oficina APS

Revisó: DOLLYS TORRES-VALENTINA SAAD
Oficina de Gerencia HEAD